

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, SOLICITADA POR LA ENTIDAD LOCAL CHIPIONA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RFES2022CA0013 y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante la Orden de 26 de abril de 2021, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a financiar servicios públicos locales en situaciones de mayor demanda estacional o temporal y en situaciones extraordinarias, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal. Igualmente, la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva forman parte del articulado de la Orden anteriormente citada.

En los artículos 1, 3, 10, 11 y 12 del texto articulado de dichas bases reguladoras y los correspondientes del Cuadro Resumen de la Orden de 26 de abril de 2021, se establecen los requisitos que deben reunir las entidades solicitantes y la actuación respecto a los conceptos y gastos subvencionables, así como los formularios y el plazo a los que debe ajustarse la presentación de las solicitudes.

Asimismo, mediante la Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 29 de abril de 2022 se ha procedido a la convocatoria de las subvenciones para el año 2022.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de mayo de 2022 y número de registro 202299905423702, la entidad local CHIPIONA solicitó una subvención por un importe de 14.995,05 euros para la ejecución de la actuación denominada PEATONALIZACIÓN DE ESPACIOS DE COEXISTENCIA PEATÓN-VEHÍCULO.

Con fecha 17 de junio de 2022 se notificó a la entidad local CHIPIONA la propuesta provisional de resolución concediéndose, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del texto articulado de las bases reguladoras tipo, un plazo de diez días para el trámite de audiencia, aportación de documentos y aceptación.

TERCERO.- Una vez aceptada la ayuda por parte de la entidad local con fecha 28 de junio de 2022, de conformidad con el artículo 18 del texto articulado de las referidas bases, el Servicio de Administración Local formuló el día 28 de junio de 2022 la propuesta de resolución definitiva para la concesión de la subvención correspondiente a la citada convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de Cádiz es competente para resolver la presente solicitud por delegación de la persona titular de la Consejería, según lo dispuesto en el artículo 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras.



FIRMADO POR	MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	30/06/2022 13:55:54	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	J87WK008000000C8vcvDRiM/Seo/Fk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15 y 19 del texto articulado y apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden de 26 de abril de 2021, y sobre la base de lo expuesto en la propuesta definitiva de resolución, procede la adopción de la presente resolución.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a la entidad local CHIPIONA la condición de entidad beneficiaria para la realización de la actuación PEATONALIZACIÓN DE ESPACIOS DE COEXISTENCIA PEATÓN-VEHÍCULO, en el plazo de ejecución que se indica en el apartado noveno de esta resolución.

SEGUNDO.- Siendo el coste total del proyecto aceptado de 14.995,05 euros, la cuantía de la subvención concedida es de 14.995,05 euros, representando un 100% de ayuda con respecto al presupuesto aceptado, que se imputará a la partida presupuestaria 0900010000 G/81A/76502/11 01 2021000295.

No obstante, se podrán compensar los gastos subvencionables en los términos establecidos en el apartado 5.b).2º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

TERCERO.- La concesión de la subvención estará sujeta al cumplimiento por parte de la entidad local beneficiaria de las obligaciones establecidas, entre otras, en el artículo 24 del texto articulado y apartado 22 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 26 de abril de 2021.

CUARTO.- El pago se efectuará según lo establecido en el artículo 25 del texto articulado y en el apartado 23 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

QUINTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del texto articulado de las bases reguladoras, la entidad local beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención en los términos previstos en dicho artículo y en el apartado 25 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, a fin de acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La certificación de la Intervención de la Entidad local beneficiaria justificativa de la subvención concedida, referida en el apartado 25.f).6º del citado Cuadro Resumen, cuyo formulario de uso obligatorio estará disponible en la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de régimen local, deberá firmarse por las personas titulares de la Intervención y de la Presidencia de la Entidad local, y tendrá el contenido que se establece como mínimo en el apartado 25.e) del Cuadro Resumen.

La justificación comprenderá el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución.

SEXTO.- En los términos y condiciones establecidos en el artículo 23 del texto articulado de las bases reguladoras, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención indicadas en el apartado 20.a) del Cuadro Resumen de las

FIRMADO POR	MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	30/06/2022 13:55:54	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	J87WK008000000C8vcvDRiM/Seo/Fk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



bases reguladoras, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

SÉPTIMO.- Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, por el mismo órgano que concedió la subvención, en los supuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del texto articulado y en el apartado 26 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

El incumplimiento de los plazos de ejecución y de justificación podrá conllevar el reintegro de la subvención. A estos efectos, y según lo indicado en el artículo 4.4 del texto articulado de las bases reguladoras, los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen y, según el artículo 4.5 del texto articulado, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

OCTAVO.- Conforme a la normativa sobre transparencia, la entidad local beneficiaria de la subvención cumplirá con los requisitos de publicidad y suministro de información según lo estipulado en los artículos 22 y 24 del texto articulado y los apartados 19 y 22 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

NOVENO.- El plazo para realizar esta actuación se ha iniciado el día 1 de junio de 2022, finalizando el mismo el 31 de diciembre de 2022, conforme a lo indicado por la entidad en el Anexo I de solicitud.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer postestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 apartado 2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o, en el caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

En Cádiz, a fecha del pie de firma electrónica
EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Miguel Rodríguez Rodríguez

FIRMADO POR	MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	30/06/2022 13:55:54	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	J87WK008000000C8vcvDRiM/Seo/Fk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	